

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

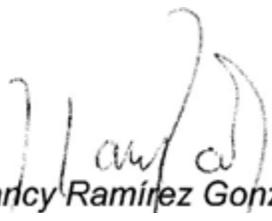
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320040020900

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que desde que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble 50S-40133184, a la fecha han transcurrido más de cinco años y como quiera que no se ha podido ubicar el expediente con Rad. 11001400305320040036500, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Por secretaría elabórese y fijese aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - junio - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--